

INFORME OCI-2025-29

**AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO**

TERCER TRIMESTRE DE 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO

DICIEMBRE DE 2025



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 2 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

DESTINATARIOS:

- **Rangel Giovani Yule Zape**, Director General.
- **Jaqueline Campos Rincón**, Secretaria General.
- **Aura Patricia Bolívar Jaime**, Subdirectora General.
- **Paula Andrea Villa Vélez**, Directora Jurídica.
- **Virgelina Moreno Rodríguez**, Directora Territorial sede Chocó.
- **Wilson Zapata**, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- **Carlos Alberto De la Ossa Hurtado**, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.

RESPONSABLE DEL INFORME:

- **Claudia Marcela Pinzón Martínez**, Jefe Oficina de Control Interno.

EQUIPO AUDITOR:

- **Johana Patricia Reyes Acosta**, Contratista, Oficina de Control Interno
- **María Camila Madariaga**, Contratista, Oficina de Control Interno
- **Jorge Eduardo Ortiz Suárez**, Contratista, Oficina de Control Interno

OBJETIVO(S):

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia del gasto público por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), analizando el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) y generando recomendaciones frente a la ora identificadas en este proceso.

ALCANCE:

El alcance previsto correspondió al periodo comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre de 2025 (tercer trimestre de 2025).

Nota: El establecimiento de esta fecha de corte no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos posteriores que, por su grado de materialidad deban ser revelados.

LIMITACIÓN: El proceso auditor no presentó limitaciones, dado que abordó todas las actividades previstas dentro del programa de auditoría.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 3 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

CRITERIOS:

- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.
- Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público”*.
- Decreto 1621 del 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.
- Decreto 199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
- Decreto 0301 de 05 de marzo de 2024 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución 00231 de 2024 *“Por medio de la cual se fijan os montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*.
- Resolución 0335 de 2025 *“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la aprobación de comisiones de servicios y gastos de desplazamiento, pago de comisiones y de transporte a los funcionario (as) y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.
- Resolución 0374 de 2025 *“Por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, así como lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público”*, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia en el gasto público, fundamentado en el análisis de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP y la documentación existente y puesta a disposición por parte de las diferentes áreas.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

1. MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL

1.1. Modificación planta de personal

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 *“Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal”*, que señala:

Si usted copia o imprime este documento, la UAEGRTD lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte el Sistema de Información Strategos

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 4 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

“La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...)”.

Frente a este lineamiento, la Oficina de Control Interno verificó la información de los funcionarios, a partir de los datos reportados en el documento “01. Informe de Austeridad Trimestre III 2025” hoja “6. Funcionarios”, de lo cual se corroboró su correspondencia con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 4939 de 2011 *“Por el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*, en cuanto a la denominación del cargo, el código, el grado y la cantidad.

Por lo anterior se concluye que la UAEGRTD, al cierre del tercer trimestre del 2025, no ha modificado su planta de personal, manteniéndose acorde con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 4939 de 2011.

1.2. Composición planta de personal

El Artículo 2.8.4.4.1. *“Provisión de vacantes de personal”*, del Decreto 1068 de 2015 establece lo siguiente:

“(…) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”.

Respecto a esta disposición, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Secretaría General mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2025, encontrando que la planta de personal a 30 de septiembre de 2025, presentó las siguientes situaciones administrativas:

- La composición de la planta de personal de la Entidad, al corte evaluado, era la siguiente:

Tabla N° 1. Composición planta de personal III Trimestre de 2025

TIPO DE VINCULACIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Servidores de carrera administrativa	2	2	2
Periodo de prueba	0	0	0
Libre Nombramiento y Remoción (LNR)	34	34	34
Nombramiento provisional	461	460	461
Vacantes	6	7	6
TOTAL, PLANTA DE PERSONAL	503	503	503

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

- Proceso de vinculación de funcionarios: Se observó la vinculación de trece (13) funcionarios, de los cuales los doce (12) son en provisionalidad y uno (1) de libre nombramiento. Al respecto, se evidenció que en la Sede electrónica de la Entidad se encuentran publicados once (11) de los trece (13) actos administrativos de nombramiento, haciendo falta la publicación de las resoluciones 425 y 581 de 2025.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 5 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

- **Proceso de retiro de funcionarios:** Se observó la desvinculación de nueve (9) funcionarios, de los cuales todos son en provisionalidad. Estos retiros se encuentran soportados con los actos administrativos correspondientes.
- **Cargos vacantes:** A partir de los datos reportados por la Secretaría General, se observó que la planta de personal de la UAEGRTD al cierre del 30 de septiembre de 2025 está provista en un 99% (497 de los 503 cargos), cumpliéndose con la meta del 95% definida en el Plan Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos 2025.
- **Cargos reubicados:** Durante el tercer trimestre de 2025, se reportó por parte de la Secretaría General un total de veinticinco (25) Resoluciones de reubicación de empleos de la planta de la UAEGRTD, de los cuales se identifican cuatro (4) casos que aplicaron al reconocimiento y pago de gastos, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera. A continuación, se relacionan los cuatro (4) casos identificados:

Tabla N° 2 . Reubicaciones de cargos que implicaron reconocimiento y pago de gastos – Trimestre III de 2025

RESOLUCIÓN	FECHA	REUBICACIÓN
445	02/07/2025	Reubicación de la DT Antioquia a la Dirección de Asuntos Étnicos (Grupo de Asuntos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras).
452	08/07/2025	Reubicación de la DT Magdalena a la DT Valle del Cauca
500	24/07/2025	Reubicación Oficina Asesora de Planeación a la DT Cauca
568	26/08/2025	Reubicación DT Chocó a la DT Apartadó

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

En un comparativo de los cargos provistos durante el II Trimestre de 2025 y el presente proceso evaluativo, se evidenció un incremento del 1% en la provisión de vacantes, debido a que para el 30 de junio de 2025 había 492 cargos provistos, frente a 497 cargos existentes con corte al 30 de septiembre de 2025.

Ahora bien, el Artículo 2.8.4.4.1, del Decreto 1068 de 2015, establece: “(...) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”, la Oficina de Control Interno evidenció que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.6325 del 03 de enero de 2025, documento que garantiza la existencia de los recursos necesarios para cubrir gastos de personal para la vigencia actual.

1.3. Gastos de personal

Se revisó la información de la cuenta de gastos de personal, con el fin de identificar la variación que se presentó durante el Tercer Trimestre de 2025 respecto al mismo periodo de la vigencia 2024, observando el siguiente comportamiento:

Tabla N° 3. Gastos de personal

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	III TRIMESTRE 2025	III TRIMESTRE 2024	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
A-01	GASTOS DE PERSONAL	\$15.078.180.409	\$14.582.223.591	\$495.956.818	3,40%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 6 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

De acuerdo con la información contenida en la tabla N° 2, se evidenció que para el Tercer Trimestre de 2025, se presentó un incremento del 3,40% en los gastos de personal respecto al mismo periodo de la vigencia 2024. Al respecto la Secretaría General informó:

“En el tercer trimestre de 2025 se observa un aumento en los gastos de personal respecto al tercer trimestre de 2024 dado el incremento salarial para los empleados públicos de la rama ejecutiva efectuado mediante el decreto No. 611 del 03 de junio de 2025, sin embargo, se evidencia reducción por concepto de indemnización de vacaciones como resultado de la cantidad de periodos acumulados que tenían pendientes las personas que se retiran de la entidad. Es pertinente aclarar, que las obligaciones del SIIF NACIÓN reportadas en el presente informe con corte a cada trimestre, varían de acuerdo con los reintegros que se efectúen específicamente en los rubros de incapacidades y licencias de maternidad y sueldos, lo cual depende de los depósitos que realicen las EPS’S. Así las cosas, es importante que se tengan en cuenta estas variaciones ya que afectarán el valor de ejecución de los meses en los que fueron causadas las respectivas incapacidades u otros conceptos”.

2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El Artículo 3 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” del Decreto 199 de 2024, establece que:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno, identificó en el documento “Base Contratos Control”, lo siguiente:

Tabla N° 4. Contratación Tercer Trimestre de 2025

VIGENCIA	CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	VARIACIÓN
2025	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	839	\$5.138.583.854	26%
2024	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	683	\$4.073.951.218	
DIFERENCIA		156	\$1.064.632.636	

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Con base en el análisis comparativo frente al mismo periodo de la vigencia 2024, se evidenció un aumento del 26% en la contratación por prestación de servicios durante la vigencia 2025, representado en la suscripción de 839 contratos y por valor de \$5.138.583.854 más que en el año anterior.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 7 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Se seleccionó una muestra de treinta y ocho (38) contratos que equivalen al 5% del total, para verificar la gestión del proceso contractual, evidenciando al respecto lo siguiente:

- Se identificaron diecisiete (17) contratos que presentan similitudes o comparten el mismo objeto contractual, así:
 - Contratos No. 3535 y 3632,
 - Contratos No. 3734, 3991, 3992, 4127, 4130, 4137, 4181 y 4203
 - Contratos No. 3858, 3913 y 3914
 - Contratos No. 3357 y 3999
 - Contratos No. 3764 y 3776.

Conforme a lo anterior, se realizó socialización de los resultados el 2 de diciembre mediante correo electrónico institucional, frente a lo cual, la Secretaría General dio respuesta el 5 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

“(…) Frente al análisis de objetos iguales de manera articulada con la Secretaria General y el GGCIM se realiza un documento anual identificando un número aproximado de contratos que presenta esta condición y la misma se encuentra justificada jurídicamente (…)”.

Así las cosas y, verificando la evidencia aportada por la dependencia, se observó que el Grupo de Gestión Contractual e Inteligencia de Mercados cuenta con el memorando N° 20250000006213 del 23 de enero de 2025, el cual expresa lo siguiente:

“(…) se autoriza la contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión para ciento ochenta y tres (183) perfiles unificados. Estos perfiles deberán contar con la idoneidad y experiencia necesarias para garantizar la prestación del servicio requerido (…)”

No obstante lo anterior, no se obtuvo soporte adicional que permitiera verificar la relación de contratos y/u objetos contractuales que presentaban la condición referida, lo cual limitó el poder concluir sobre el cumplimiento de las disposiciones enunciadas previamente.

Recomendación (es)

Se recomienda hacer publica la certificación/autorización de objetos iguales como parte de la documentación precontractual y contractual, de manera que, cualquier interesado, pueda verificar la información de forma completa y sin ambigüedades

Adicionalmente, se recomienda que la dependencia responsable del proceso de contratación diseñe o adapte un formato específico para la verificación y certificación de coincidencia o similitud de objeto contractual, que deberá ser utilizado previo a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y contar con la aprobación o suscripción del jefe de la Unidad o quien designe.

2.1. Seguimiento a observaciones anteriores

Respecto a la observación No. 1 *“Suscripción de Certificaciones de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta por parte de funcionario diferente al delegado formal”*, comunicada en el informe de evaluación correspondiente al segundo trimestre de 2025 (Informe OCI-2025-22), en las validaciones realizadas durante el presente periodo objeto de evaluación, se

evidenció que la Entidad gestionó la corrección de dicha situación a partir de la actualización del Procedimiento GC-PR-07 “Contratación de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” en su versión 9, en el que se le otorga la función de suscribir el formato TH-FO-22 “Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal en Planta”, al jefe del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano, tal como lo indica la actividad No. 14 del mencionado procedimiento, la cual quedó así: “Solicitar al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano – GGTDH la expedición del formato TH-FO-22 “Certificación de Inexistencia o Insuficiencia de Personal de Planta”, el cual deberá ser suscrito por el Ordenador del Gasto o por el coordinador o jefe del Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, en el muestreo realizado a los contratos por OPS suscritos durante el tercer trimestre, se evidenció que para el mes de septiembre los certificados de inexistencia fueron expedidos por la Secretaría General.

Recomendación (es)

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda que a través del proceso de Gestión del Talento Humano, se evalúe la pertinencia de que los actos administrativos de asignación de funciones al líder / jefe / coordinador del grupo de Gestión en Talento y Desarrollo Humano, contemple la posibilidad de que dicha certificación de inexistencia y/o insuficiencia en planta sea suscrita por dicho rol, o en su defecto, se especifique hasta que instancia está facultada la actuación de este rol, a efectos de garantizar así la integridad jurídica del proceso precontractual y contractual y que estos rengan coherencia con lo definido en el procedimiento GC-PR-07.

3. HORAS EXTRAS Y VACACIONES

3.1. Horas extras

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que para el Tercer Trimestre de 2025, el comportamiento de las horas extras fue el siguiente:

Tabla N° 5. Horas Extras Tercer Trimestre de 2025

PERIODO	N° Horas Extras		Variación	Valor Horas Extras		Variación absoluta	Variación %
	III Trimestre 2024	III Trimestre 2025		III Trimestre 2024	III Trimestre 2025		
Julio	177	196	11%	\$2.652.104	\$3.250.122	\$598.018	23%
Agosto	109	160	47%	\$1.551.108	\$2.585.005	\$1.033.897	67%
Septiembre	258	193	-25%	\$3.716.727	\$3.388.100	-\$328.627	-9%
Total	544	549	1%	\$7.919.939	\$9.223.227	\$1.303.288	16%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno verificó que el pago de horas extras efectuadas durante el tercer trimestre de 2025, estuvieran respaldadas por los respectivos soportes, de lo cual como resultado se evidenció que dichas horas fueron reconocidas mediante actos administrativos que autorizan y ordenan su pago a los servidores públicos.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 9 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Ahora bien, con base en lo expuesto en la tabla N° 5, se evidenció que durante el Tercer Trimestre de 2025, hubo un incremento tanto en el número de horas extras autorizadas (5), así como en el valor pagado \$1.303.288, es decir, del 16% en comparación con el mismo periodo de la vigencia 2024. Frente a ello, la Secretaría General indicó que:

“El valor del III TRIMESTRE de 2025 ha aumentado respecto al mismo periodo de 2024, teniendo en cuenta las solicitudes de pago de horas extras por las labores realizadas en campo, a favor de funcionarios que desempeñan el cargo de topógrafos, las cuales han sido remitidas desde territorio y solicitadas en función de lograr el levantamiento de información catastral indispensable para el quehacer misional de la entidad.

El Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano tiene claras las restricciones del gobierno nacional en términos de austeridad para este ítem, y se tiene en cuenta el contexto de los cargos de planta que están autorizados para realizar este tipo de consumos y que con su trabajo impulsan los insumos necesarios para la etapa administrativa de la entidad. La operación misional de la entidad está comprometida y se realizan autorizaciones importantes que apuntan directamente a la generación de insumos necesarios para que la Restitución de Tierras en el país sea posible.”

❖ **Oportunidad de mejora (OM) 1 – Mecanismo de trazabilidad y seguimiento a las horas extras.**

Si bien, la administración indica que la variación que se presentó obedeció principalmente por la necesidad de las labores en campo de los funcionarios que desempeñan cargos de topógrafos para el levantamiento de información catastral, insumo requerido para la etapa administrativa de los procesos misionales, dentro de la documentación aportada no se identificó que se contara con un mecanismo que permita evidenciar la trazabilidad y seguimiento de las horas extras aprobadas y reconocidas a los servidores públicos.

Recomendación (es)

Establecer un mecanismo que permita dar trazabilidad y seguimiento a las horas extras aprobadas y reconocidas a los servidores públicos y su asociación a productos que se generan de las labores ejecutadas durante estas jornadas de trabajo adicionales. Esto permitirá determinar cómo las horas extras contribuyeron a un trabajo u objetivo específico, pudiéndose identificar con ello mejoras a los procesos, en procura de realizar una adecuada redistribución o reprogramación de los trabajos, como medida para la austeridad en el gasto público, además de con ello dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 199 de 2024 que establece lo siguiente:

“(…) Las entidades deben verificar que exista relación entre la necesidad y la programación de las horas extras, con el fin de evitar los innecesarios reconocimientos de estas”.

3.2. Vacaciones

De conformidad con lo establecido en Artículo 4. “Horas extras y vacaciones”, del Decreto 199 de 2024, el cual señala que: “(…) Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”. Frente a este criterio, la Oficina de Control Interno analizó la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando interno No. 202530000142223 del 31 de octubre de

2025, evidenciando la siguiente dinámica respecto a la gestión de vacaciones durante el tercer trimestre de 2025:

- **Plan Anual de Vacaciones:** La Entidad mediante una base de datos, lleva control de los periodos de vacaciones causadas, disfrutadas y pendientes de cada uno de los funcionarios, así como la programación de las fechas del próximo periodo de disfrute, la cual se planifica de mutuo acuerdo entre el funcionario y jefe inmediato. No obstante, se evidenció que para el caso de veintisiete (27) funcionarios, las vacaciones concedidas correspondieron a periodos de causación que finalizaron en el 2022 y 2023, no siendo otorgadas dentro del año siguiente, tal como lo señala el artículo 12 del Decreto Ley 1045 de 1978, aspecto que se considera la Entidad debe propender por fortalecer.
- **Indemnización de vacaciones:** Durante el Tercer Trimestre de 2025 se realizó el pago de este concepto por valor de \$35.269.945, correspondiente al retiro de diez (10) funcionarios. Cabe precisar que, frente al mismo periodo de la vigencia 2024, se evidenció una disminución en ese concepto por valor de \$90.330.139 que equivalen al -72%.

Frente a lo expuesto anteriormente, el consumo por este concepto obedeció, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, al reconocimiento que se aplica *“Los gastos de vacaciones e indemnización de vacaciones corresponden únicamente a los determinados en la normatividad legal vigente “DECRETO 1045 de 1978, art.20, modificado por la Ley 995 de 2005”. El reconocimiento de indemnización de vacaciones se reconoce cuando el funcionario queda retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de periodos de vacaciones causados y no disfrutados.*

La ejecución acumulada de este concepto en el año 2025 ha disminuido respecto a la vigencia 2024 respondiendo directamente a la cantidad de periodos acumulados que han tenido las personas que se han retirado. Aún así, la entidad mantiene un constante control sobre este tema desde el GTDH para incentivar el uso de este derecho durante cada vigencia”.

- **Interrupción de vacaciones:** Se evidenció que durante el Tercer Trimestre de 2025, cuatro (4) funcionarios, cuyos cargos corresponden al Director Técnico de la Dirección Jurídica, Director Territorial de Apartadó, un Profesional Universitario y un Profesional Especializado, presentaron interrupción del disfrute de vacaciones, lo cual quedó sustentado a través de acto administrativo.

❖ **Oportunidad de mejora (OM) 2 – Periodos acumulados de vacaciones**

Producto de la verificación realizada, se evidenció que al 30 de septiembre de 2025, tres (3) funcionarios acumulaban más de dos (2) periodos de vacaciones, así:

Tabla N° 6. Acumulación de vacaciones	
N° IDENTIFICACIÓN	PERIODOS
8076XXXX	3
8020 XXXX	3
1020 XXXX	3

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Dicha situación contraviene con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, que en sus artículos 12 y 13 señala lo siguiente:

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 11 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

“Artículo 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.

“Artículo 13. De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”.

Recomendación (es):

Teniendo en cuenta que la cantidad de funcionarios que presentan dicha acumulación de vacaciones es baja, se recomienda generar alertas periódicas y recurrentes de manera personalizada a los funcionarios que presenten estas situaciones, en procura de inducir al disfrute de vacaciones pendientes, asegurando una gestión efectiva que permita cumplir con el plan anual de vacaciones.

4. ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

4.1. Trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto

El literal a) del Artículo 5, del Decreto 199 de 2024, establece:

“Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento”.

En cumplimiento de lo establecido, la Secretaría General mediante memorando interno N° 2025300001422233 del 31 de octubre de 2025, informó lo siguiente:

“(…) Información la pueden encontrar en el archivo en carpeta compartida: Archivo 1 / hoja 11: Teletrabajo(…)

De acuerdo con la información aportada, la Oficina de Control Interno, evidenció que:

- Al corte del 30 de septiembre de 2025, de un total de cuatrocientas noventa y un (497) funcionarios, treinta y dos (32) se encuentran realizando sus funciones en modalidad de teletrabajo, lo que representa un porcentaje del 6%.
- No se identificó información sobre entrega de instalaciones físicas o reducción de espacios físicos como consecuencia de la implementación del teletrabajo. En consecuencia, se concluye que, si bien se ha autorizado el teletrabajo en modalidad suplementaria para un grupo determinado de funcionarios, en el tercer trimestre de 2025 esto no ha generado un impacto a la Entidad, en lo concerniente al gasto por concepto de arrendamiento.

❖ Oportunidad de mejora (OM) 3 – Política de teletrabajo

El Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1227 de 2022, en su artículo 2.2.1.5.18. *“Política Interna de teletrabajo”*, indica que: *“El empleador o entidad pública deberán adoptar y publicar de manera virtual, una política interna en la que regule los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio (…)*”.

Se debe fortalecer lo correspondiente a adoptar y publicar la política interna de teletrabajo, en los términos que establece el Decreto 1227 de 2022 en su artículo 2.2.1.5.18, por cuanto se

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 12 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

deben establecer “los términos, características, condiciones del teletrabajo, conforme a las necesidades y particularidades del servicio”. En virtud de lo expuesto, se sugiere se consideren aspectos como, análisis técnicos y jurídicos para identificar los cargos cuyas funciones puedan realizarse en teletrabajo, precisar las competencias requeridas para el cumplimiento de funciones bajo dicha modalidad, así como la identificación de necesidades de dotación tecnológica y la definición de protocolos o rutas de atención frente a situaciones de acoso laboral o aquellas que afecten la seguridad y salud en el trabajo, entre otros aspectos clave que señala el Decreto 1227 de 2022.

4.2. Arrendamiento sedes

El Artículo 5. Literal a) del Decreto 199 de 2024, establece: “a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento”.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno evidenció que, para el Tercer Trimestre de 2025, se realizó suscripción de dos (2) contratos, como se detalla a continuación:

Tabla N° 7. Contratos de arrendamiento – Tercer Trimestre de 2025

CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN TERRITORIAL	VALOR	FECHA
3342	Corporación de Ferias y Exposiciones S.A	Nivel central	\$22.467.081	09/07/2025
4106	Famoc Depanel SAS	Nivel central	\$328.449.456	12/09/2025

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno, identificó que referente al contrato 3342, este se suscribió con el fin de alquilar un Stand para la feria Agroexpo, en la que participó la Entidad, Adicionalmente, el contrato 4106 suscrito con Famoc Depanel SAS, corresponde a ampliación de oficinas en el Nivel Central. Al respecto, se verificó en el expediente precontractual, específicamente los estudios previos, encontrando el siguiente sustento frente a la necesidad de contratación:

“(…) en aras de dar cumplimiento a la estrategia 2025 la Unidad, se hace necesario contar con un inmueble adicional donde funcionen las oficinas del Nivel Central área Misional, toda vez que se requiere seguir prestando el servicio de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas”.

Así las cosas, y con base en lo expuesto en el numeral III, literal C, del Artículo 5 del Decreto 199 de 2024, se evidenció la respectiva justificación de la celebración del contrato para el Nivel Central.

A continuación, se relacionan los gastos por concepto de arrendamiento correspondiente al III trimestre de 2025.

Tabla N° 8 Canon de arrendamiento – Tercer Trimestre de 2025

VIGENCIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
2025	\$1.405.271.970	\$1.504.006.845	\$1.417.060.240	\$4.326.339.055

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 13 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

VIGENCIA	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	TOTAL
2024	\$1.875.700.320	\$1.367.415.883	\$1.378.935.093	\$4.622.051.296
Variación	-25%	10%	3%	-6%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a la variación presentada, la Secretaría General informó que “destinado a arrendamientos, producto de varios factores administrativos y operativos. Si bien algunos contratos mantienen continuidad con ajustes esperados en los cánones por efecto de la permanencia en los inmuebles, otros reflejan transformaciones estructurales que han impactado el comportamiento financiero de este rubro. Las variaciones del III trimestre de 2024 al 2025, corresponden a los incrementos de acuerdo con las ofertas presentadas por los arrendadores”.

4.3. Mantenimiento sedes

El Artículo 5. Literal b) del Decreto 199 de 2024, establece:

“b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad”.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno evidenció que, para el tercer trimestre de 2025, se realizó el primer pago del contrato relacionado con el mantenimiento y reparación de bienes inmuebles, como se detalla a continuación:

Tabla N° 9 Contratos servicios de mantenimiento – Tercer Trimestre de 2025

CONTRATO	RAZÓN SOCIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR	CONCEPTO
3284	CECA Construcciones Consultorías Y Diseños S.A.S.	1. Nivel Central Parque Santander 2. Nivel Central Carrera 6 3. Nivel Central candelaria 4. Cali - La Ermita	\$156.817.702	Pago 1: Correspondiente a los mantenimientos realizados en el inmueble Bogotá carrera 6, Parque Santander, Candelaria y sede Cali.

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Así las cosas, al verificar la justificación de dicho contrato, se evidenció que esta no corresponde a intervenciones suntuarias, lujosas o no prioritarias, por el contrario, tiene como propósito garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, asegurando condiciones óptimas tanto para la atención a la ciudadanía como para el desempeño adecuado de los funcionarios y contratistas de la UAEGRTD.

4.4. Cambio de sede

El Artículo 5. Literal c) del Decreto 199 de 2024, establece:

“El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 14 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

En cumplimiento de este lineamiento, y a partir de la documentación puesta a disposición de la Oficina de Control Interno, así como, la información disponible en la Sede Electrónica Institucional, se evidenció que para el Tercer Trimestre de 2025, no se suscribió contrato cuyo objeto fuera el de hacer cambio de sede.

4.5. Adquisición de bienes muebles e inmuebles

El Artículo 5. Literal c) del Decreto 199 de 2024, establece:

“La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias”.

Frente a este lineamiento, la Oficina de Control Interno validó los documentos suministrados por la Secretaría General correspondientes al tercer trimestre del 2025, relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles, a partir de lo cual se identificaron dos (2) contratos por un valor total de \$407.051.516, requeridos para la ejecución de labores administrativas y misionales de la Entidad, tal como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla N° 10. Contratos compra de bienes muebles e inmuebles – Tercer Trimestre de 2025

ORDEN DE COMPRA	RAZÓN SOCIAL	VALOR ACTUAL	FECHA	OBJETO
OC_149430	TECNOPHONE COLOMBIA S A S	\$ 248.319.800	25-jul.-25	Adquirir equipos tecnológicos para reforzar la plataforma tecnológica de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (Equipos).
OC_151359	C&S TECNOLOGIA S.A.S. BIC	\$ 158.731.716	5-sep.-25	Contratar la renovación del licenciamiento Microsoft 365 en modelo OPEN VALUE de la Unidad de Restitución de Tierras

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De los contratos celebrados aludidos en la tabla No. 9, se evidenció que la adquisición de los bienes muebles y los gastos por adquisición de suministros corresponden principalmente a insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la UAEGRTD.

5. PRELACIÓN DE ENCUENTROS VIRTUALES

El Artículo 6. “Prelación de Encuentros Virtuales”, del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 15 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto”.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de verificar si se autorizaron comisiones de servicios y gastos de desplazamiento y el reconocimiento de pago de viáticos y de transporte a los funcionarios y contratistas de la UAEGRTD, para participar en encuentros que se pudieron priorizar para realizarse de manera virtual, se tomó una muestra de veinticuatro (24) comisiones, de las cuales se observó que su objeto se encontraba debidamente justificado en cuanto a la necesidad del desplazamiento para el desarrollo de actividades de carácter misional.

Con base en lo expuesto, se evidenció que su ejecución se encuentra justificada, toda vez que se llevaron a cabo actividades que tienen gran relevancia por estar vinculadas con verificación de metas del Plan de Acción Étnico - PAE, asistencia a asambleas nacionales, capacitaciones enmarcadas a la restitución de tierras e implementación de proyectos productivos.

6. SUMINISTRO DE TIQUETES

El Artículo 7. “Suministro de Tiquetes”, del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. (...)”.

A continuación, se relaciona el detalle de tiquetes emitidos durante el Tercer Trimestre de 2025:

Tabla N° 11. Relación de tiquetes – Tercer Trimestre de 2025

TIQUETES								
PERIODO	2025			2024			VARIACIÓN	
	DESTINO	N° TIQUETES	VALOR	N° TIQUETES	VALOR	N° TIQUETES	VALOR	%
Julio	Nacional	442	\$445.895.988	365	\$354.351.573	78	\$91.544.416	26%
Agosto	Nacional	285	\$268.175.770	309	\$273.389.115	-24	\$5.213.344	-2%
Septiembre	Nacional	387	\$392.916.279	190	\$160.662.227	197	\$232.254.052	145%
TOTAL		1.115	\$1.106.988.036	864	\$788.402.913	251	\$318.585.122	40%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De esta manera se obtuvo un incremento del 40% del valor de la adquisición de los tiquetes en lo que respecta al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior (2024). Frente a ello, la Secretaría General informó lo siguiente:

“Realizando la comparación acumulada de los consumos entre vigencias (2024-2025) y en particular para el tercer trimestre de la presente vigencia se observa aumento en el número de tiquetes aéreos en la entidad; lo anterior, dado el desarrollo de actividades en el nivel territorial con el fin de dar cumplimiento a los planes y programas establecidos y al cumplimiento de órdenes judiciales. Comportamiento acumulado muy similar entre vigencias tanto en valores como en cantidades. Meses de Julio y Septiembre tuvieron un

movimiento más alto en 2025 que igualaron los valores totales de consumo entre vigencias.”.

7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS

El Artículo 8. “Reconocimiento de Viáticos” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:

- a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.
- b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.
- c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor”.

Con el fin de corroborar el adecuado reconocimiento de viáticos, la Oficina de Control Interno, tomó una muestra de veinticuatro (24) comisiones que se verificaron en el aplicativo de gestión de comisiones u ordenes de desplazamiento (aplicativo SIVICO), de lo cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

- Se observó que la liquidación de los gastos de manutención, alojamiento y gastos de transporte de las veinticuatro (24) comisiones fueron asumidos en un 100% por la UAEGRTD y de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 00231 de 2024 “por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la UAEGRTD”, Resolución 0374 de 2025 “por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2025 de la UAEGRTD” y al Decreto 303 de 2024.
- Se observó que para la totalidad de comisiones evaluadas, el proceso de autorización y aprobación se surtió conforme a lo establecido en el procedimiento GF-PR-28 “Viáticos y Comisiones”.
- Respecto al término de la legalización de las comisiones, la Resolución 057 de enero de 2025, determinó que el plazo máximo para realizar la legalización de las comisiones es de tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de estas, no obstante, se observó que de las veinticuatro (24) comisiones evaluadas, diez (10) de estas (42%) no fueron legalizadas en los tiempos establecidos procedimentalmente, como se detalla a continuación:

Tabla N° 12. Comisiones legalizadas por fuera del término – Tercer Trimestre de 2025

ID COMISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FECHA LEGALIZACIÓN	DÍAS DE LEGALIZACIÓN
202509665	26/08/2025	31/08/2025	16-sep-25	12
202509195	1/09/2025	2/09/2025	12-sep-25	8
202507721	4/08/2025	6/08/2025	20-ago-25	8
202509273	25/08/2025	2/09/2025	19-sep-25	13

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 17 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

ID COMISIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	FECHA LEGALIZACIÓN	DÍAS DE LEGALIZACIÓN
202506998	15/07/2025	18/07/2025	24-jul-25	4
202509781	25/08/2025	26/08/2025	17-nov-25	57
202510182	29/08/2025	3/09/2025	18-sep-25	11
202506796	10/07/2025	12/07/2025	18-jul-25	5
202511120	14/09/2025	15/09/2025	19-sep-25	4
202510424	2/09/2025	3/09/2025	9-sep-25	4

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Finalmente, con el fin de validar el comportamiento presupuestal de las comisiones realizadas durante el Tercer Trimestre de 2025, con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, se observó la siguiente variación:

Tabla N° 13. Relación comisiones – Tercer Trimestre de 2025

VIGENCIA	TERCER TRIMESTRE			TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
Funcionamiento	\$30.688.498	\$52.080.329	\$15.890.070	\$98.658.897
Inversión	\$869.234.941	\$860.434.849	\$743.543.558	\$2.473.213.348
Total 2024	\$899.923.439	\$912.515.177	\$759.433.628	\$2.571.872.245
Funcionamiento	\$29.133.995	\$35.618.875	\$22.645.150	\$87.378.020
Inversión	\$1.241.467.923	\$1.031.710.006	\$951.243.151	\$3.224.421.080
Total 2025	\$1.270.581.918	\$1.067.328.881	\$973.888.301	\$3.311.799.100
Variación Mensual	41%	17%	28%	29%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto al incremento del 29% presentado, la Secretaría General, informó que:

“Durante el tercer trimestre del año 2025 se presentó una disminución del 10% en la cantidad de recursos utilizados para este concepto respecto a 2024. Por lo contrario, el número de comisiones se incrementó en un 4% por lo que podría tener una interpretación que el recurso está utilizándose para atender más temas en 2025 que en 2024.”.

Recomendaciones (es)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 13, de la Resolución 057 de 2025 que indica: “Plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la finalización de la comisión”, se recomienda implementar controles que permitan garantizar que la legalización de las comisiones se realiza conforme a los tiempos establecidos.

8. DELEGACIONES OFICIALES

El Artículo 9. “Delegaciones Oficiales” del Decreto 199 de 2024. Establece lo siguiente:

“En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 18 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio”.

Para verificar este criterio la Oficina de Control Interno tomó el documento de la base de comisiones suministrada por la Secretaría General, de la cual identificó que para el tercer trimestre de 2025 no se llevaron a cabo delegaciones oficiales en la Entidad.

9. COMISIONES AL EXTERIOR

El Artículo 10. “Autorización previa al trámite de comisiones al exterior” del Decreto 199 de 2024, establece:

“Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.

“Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno nacional”.

Frente a estas disposiciones legales, la Oficina de Control Interno, a partir del registro de comisiones conferidas en el tercer trimestre de 2025, corroboró que se llevaron a cabo dos (2) comisiones al exterior aprobadas bajo las Resoluciones N° 548 del 14 de agosto de 2025 por valor de \$6.833.897,18 y 622 del 26 de septiembre de 2026 por valor de \$3.684.354,17, las cuales detallan el proceso surtido para su solicitud, desarrollo y liquidación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

10. EVENTOS

El Artículo 11. “Eventos” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: (...)”.

Al respecto, Oficina de Control Interno revisó la información remitida por la Secretaría General mediante correo electrónico interno del 31 de octubre de 2025, en el que informó que: *“Para el tercer trimestre de la vigencia 2025 no se requirieron eventos virtuales”.* No obstante, al verificar el listado de comisiones aprobadas y pagadas de los meses de julio, agosto y septiembre, se observó que durante estos meses se participó en: a) invitaciones por eventos conmemorativos, b) Congreso Internacional ANDICOM, c) IV foro Internacional de parlamentarios, d) Congreso avance y retos de la restitución de tierras y e) XV cumbre del foro mundial sobre migración, eventos que por la naturaleza de la Entidad, se hacía necesaria su participación y asistencia.

Ahora bien, en cuanto a los eventos que se realizan conforme a la misionalidad de la UAERTD, se evidenció que el 28 de marzo de 2025 se suscribió el Contrato N° 2459 con el tercero Innovatech E.I.C.E cuyo objeto es *“Prestar los servicios para la organización, administración,*

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 19 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de la Dirección de Asuntos Étnicos y Direcciones Territoriales de La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, dentro de la ruta de Restitución de Derechos Étnico Territoriales, en el marco de la Ley 1448 y sus Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; modificada por las Leyes 2078 de 2021, 2343 de 2023 y 2421 de 2024”. Al respecto se evidencia que, para el tercer trimestre de 2025 no se realizaron eventos que implicaran la organización, administración y ejecución de actividades por parte del tercero.

11. ESQUEMAS DE SEGURIDAD

El Artículo 12. “Esquemas de Seguridad” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.

Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad”.

Al respecto, se evidenció que la Entidad suscribió convenio interadministrativo N° 27 de 2025 con la Unidad Nacional de Protección cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, que permitan implementar con enfoque preventivo, la adecuada protección individual de la vida e integridad de los servidores públicos de la UAEGRTD, quienes, en razón a su cargo, funciones u obligaciones que desempeñan o desarrollan para la UAEGRTD, están expuestos a un riesgo extraordinario y/o extremo.”, que asciende a la suma total de \$7.679.574.078, en el que a la UAERTD le corresponde un aporte por valor de \$5.313.578.424, y para el cual se realizan los pagos de acuerdo a los consumos mensuales.

Frente a lo anterior, para el tercer trimestre de 2025, se presentaron los siguientes consumos:

Tabla N° 14. Información de los consumos – Tercer Trimestre de 2025

VIGENCIA	TERCER TRIMESTRE			CONSOLIDADO
	MAYO	JUNIO	JULIO	
2024	\$400.501.567	\$375.048.506	\$366.865.368	\$1.142.541.441
2025	\$363.366.361	\$350.747.606	\$339.804.227	\$1.053.918.194
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$37.135.206	-\$24.300.900	-\$27.061.141	-\$88.623.247
%	-9%	-6%	-7%	-8%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Nota: Se precisa, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, lo reportado de los meses de mayo y junio de 2025, fue facturado y pagado en los meses de julio y agosto, respecto al mes de julio de 2025 se encuentra pendiente de pago.

De acuerdo con lo anterior y tomando la información consolidada de mayo a julio, se evidenció una disminución del 8% de la facturación de 2025, respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, representado en -\$88.623.247.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 20 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Respecto a las variaciones presentadas en los meses de mayo a julio, estas son explicadas por la Secretaría General en los siguientes términos:

“Mayo 2025:

La facturación de mayo de 2025 equivale a \$339.804.227 y la facturación de mayo de 2024 fue por valor de \$400.501.567, por lo cual, se presenta una reducción del 15% frente al mismo periodo del año anterior, explicado principalmente por los siguientes motivos:

** Para el periodo se contó con un total de 10 esquemas de protección, frente a 15 esquemas de protección con los que se finalizó el mismo periodo del año anterior.*

** Para el mismo periodo se contó con un total de 12 hombres de protección con cargo al Convenio, frente a los 16 hombres de protección con los que se finalizó en marzo de 2024.*

Junio 2025:

La facturación de junio de 2025 equivale a \$349.588.604 y la facturación de mayo de 2024 fue por valor de \$347.332.087, por lo cual, se presenta una reducción del 7% frente al mismo periodo del año anterior, explicado principalmente por los siguientes motivos:

** Para el periodo se contó con un total de 10 esquemas de protección, frente a 14 esquemas de protección con los que se finalizó el mismo periodo del año anterior.*

** Para el mismo periodo se contó con un total de 12 hombres de protección con cargo al Convenio, frente a los 15 hombres de protección con los que se finalizó en junio de 2024.*

Julio 2025:

La facturación de julio de 2025 equivale a \$340.438.351 y la facturación de mayo de 2024 fue por valor de \$366.865.368, por lo cual, se presenta una reducción del 7% frente al mismo periodo del año anterior, explicado principalmente por los siguientes motivos:

** Para el periodo se finalizó con un total de 10 esquemas de protección, frente a los 13 esquemas de protección con los que se finalizó el mismo periodo del año anterior.*

** Para el mismo periodo se contó con un total de 12 hombres de protección con cargo al Convenio, frente a los 14 hombres de protección con los que se finalizó en junio de 2024.”.*

La Oficina de Control Interno consultó a través del SECOP II la información de ejecución del contrato, identificando que el último pago generado por la UAEGRTD fue efectuado el 11 de junio de 2025, correspondiente al periodo comprendido entre 1 al 30 de Abril 2025, por valor de \$350.747.606, información que fue reportada en el archivo de Excel “02.Matriz Consolidada Trimestre III 2025”, sin embargo, al 30 de noviembre de 2025, no se observó el cargue de los soportes de facturas del contrato para los pagos efectuados en el tercer trimestre así como, los informes de supervisión.

Conforme a lo anterior, se realizó socialización de los resultados el 2 de diciembre mediante correo electrónico institucional, frente a lo cual, la Secretaría General dio respuesta el 5 de diciembre de 2025, en los siguientes términos:

“De manera atenta y respetuosa, se indica que fue actualizada la información en el SECOP II como se muestra a continuación”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 21 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Respecto a lo indicado, se observó que en el marco del seguimiento efectuado, el área tomó los correctivos correspondientes.

12. VIGILANCIA

El Artículo 13. “Vigilancia” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos”.

Al respecto, la Oficina de Control Interno observó que la UAERTD suscribió contrato N° 3842 de 2024, con la Unión Temporal SPC+SVS cuyo objeto era: *“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y utilización de medios tecnológicos en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a nivel nacional, con el fin de brindar la protección y custodia de las personas, bienes muebles propiedad de la Entidad e inmuebles que legalmente estén bajo su responsabilidad”*, por un valor total de \$8.065.999.529, el cual tiene una vigencia desde el 16 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2026.

Al respecto, se observó que el contrato ha sido objeto de dos (2) modificaciones contractuales, con las cuales el nuevo valor del contrato se encuentra por \$7.459.780.401,52. A continuación se detalla información de las modificaciones realizadas:

Tabla N° 15. Modificaciones al contrato No. 3842 – Tercer Trimestre de 2025

NO	FECHA DE LA MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN	NUEVO VALOR DEL CONTRATO	JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
1	31/12/2024	Reducir \$197.122.051,48	\$7.868.877.477,52	“Se llevó a cabo reducción por la suma de \$197.122.051,48 de la vigencia 2024, toda vez que el valor proyectado para la vigencia mencionada fue superior al realmente ejecutado.”
2	27/01/2025	Reducir \$ 409.097.076	\$7.459.780.401,52	“Se llevó a cabo reducción por la suma de \$ 409.097.076 de la vigencia 2025, toda vez que el valor proyectado para los medios tecnológicos fue superior de conformidad con el estudio de mercado y la oferta económica del proponente adjudicatario.”

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Adicionalmente, al revisar la ficha técnica, el numeral 3.2 *“MEDIOS TECNOLOGICOS”*, especifica los requerimientos y características específicas establecidas por la UAEGRTD, tales como, circuito cerrado de televisión, control de acceso a visitantes, dispositivos de alarma y control de acceso a áreas restringidas.

A continuación, se relaciona el comportamiento de los gastos por concepto de vigilancia correspondientes al tercer trimestre de 2025, frente al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior:

Tabla N° 16. Gastos de vigilancia – Tercer Trimestre de 2025

VIGENCIA	TERCER TRIMESTRE			TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
2024	\$ 350.205.954	\$ 351.592.723	\$ 354.423.321	\$ 1.056.221.998
2025	\$ 300.176.408	\$ 336.693.699	\$ 347.708.601	\$ 984.578.708

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 22 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

VIGENCIA	TERCER TRIMESTRE			TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
VARIACIÓN ABSOLUTA	-\$ 50.029.546	-\$ 14.899.024	-\$ 6.714.720	-\$ 71.643.290
%	-14%	-4%	-2%	-7%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“(…) En el tercer trimestre de la vigencia 2025, conforme a las necesidades de seguridad de la entidad, se realizó una modificación en el horario de servicio de vigilancia física que se presta en la Dirección Territorial Cauca sede Neiva, pasando de un servicio 24 horas todos los días del mes con arma y medio de comunicación a un puesto 16 horas de 6:00 a 22:00 de lunes a sábado sin festivos. Asimismo, en la oficina de Tumaco el servicio de vigilancia física se modificó de 12 horas diurnas todos los días del mes a un servicio 12 horas diurnas de lunes a sábado sin festivos. Esto conlleva a un ahorro mensual para la Entidad de \$9,402,001.00”.

13. VEHÍCULOS OFICIALES

El Artículo 14. “Vehículos Oficiales” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad”.

“Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad”.

La Oficina de Control Interno revisó los contratos suscritos en el periodo de julio a septiembre de 2025, a través del documento “Matriz consolidada III Trimestre de 2025”, evidenciando que para el Tercer Trimestre de 2025 no se suscribieron contratos de compraventa u órdenes de compra para la adquisición de vehículos.

Adicionalmente, se observó que en la URT no existe la asignación de vehículos oficiales y para el trimestre sujeto de revisión no hubo suscripción de contratos, no obstante, se identificó que para la vigencia se cuenta con doce (12) contratos cuyo objeto principal es el de prestar servicios de transporte, cuyo valor total acumulado asciende a la suma de \$3.563.175.544, de los cuales once (11) fueron suscritos en marzo y uno (1) en abril.

La Oficina de Control Interno analizó la información puesta a disposición por la Secretaría General, específicamente el documento “Austeridad del gasto – III Trimestre 2025”, observando un incremento en los gastos de transporte para el 2025 en un -20%, frente al comportamiento del mismo trimestre de la vigencia 2024, como se muestra a continuación:

Tabla N° 17. Gastos de transporte– Tercer Trimestre de 2025

VIGENCIA	TERCER TRIMESTRE			TOTAL
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	
2024	\$ 595.695.736	\$ 552.086.760	\$ 482.006.047	\$ 1.629.788.543
2025	\$ 426.011.461	\$ 525.404.788	\$ 344.535.783	\$ 1.295.952.032
%	-28%	-5%	-29%	-20%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“Al revisar el comportamiento de pagos del tercer trimestre para el 2025 comparado con el 2024 se observa una disminución en la variación porcentual del 20,48% de un periodo al otro, situación que se vio afectada por la disponibilidad de PAC. No obstante, al revisar el comportamiento de la ejecución real en términos de las cantidades se observa que durante el periodo reportado se tuvo una demanda más alta, teniendo en cuenta que los valores ofertados durante la vigencia 2025 son menores a los ofertados en la vigencia 2024, lo que conlleva a una mayor disponibilidad de solicitudes de transporte disponible. A partir del mes de agosto se realizaron procesos de modificación contractual en adición de recursos a los contratos Nos.: 2401, 2406, 2407 de 2025. En el mismo sentido, es importante tener en cuenta en el periodo reportado que de acuerdo con el seguimiento presupuestal, se realizó una restricción a la cantidad de servicios para poder optimizar los recursos y priorizar aquellos para atender en primer lugar las solicitudes de carácter judicial, evitando nuevos procesos contractuales para el cierre de la vigencia”.

14. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL

El Artículo 15. “Ahorro en publicidad estatal” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos, para ahorrar en publicidad estatal”.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno analizó la información remitida por la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando interno 202514000945931 del 26 de septiembre de 2025, donde se indicó que: “Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, el cual establece el principio de publicidad en el marco de la política integral de la entidad, nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas maneja un contrato de publicaciones judiciales emitidas para la publicación de estas por parte de la entidad en diferentes medios de comunicación (Radio, web y televisión). Por lo tanto, no se realizan publicaciones institucionales más allá de las publicaciones de las notificaciones judiciales”.

Por otro lado, se llevaron a cabo publicaciones institucionales mediante el programa propio de la entidad de emisoras comunitarias el cual se llevó a cabo mediante el contrato numero 2592 con CDP 15025 el cual se llevó a cabo mediante el segundo trimestre del 2025”.

Adicionalmente, en el archivo Excel denominado “02. Matriz Consolidada Trimestre II 2025” hoja “1.GGEF - Publicaciones(CM)”, se evidenció disminución del 28% en el valor de las publicaciones realizadas durante el tercer trimestre de 2025, en comparación con el mismo periodo de la vigencia 2024, como se muestra a continuación:

Tabla N° 18. Publicaciones Edictos – Tercer Trimestre de 2025

CONCEPTO	II TRIMESTRE 2024	II TRIMESTRE 2025	VARIACIÓN
Publicaciones Edictos	\$ 340.042.311	\$ 246.463.169	-\$ 93.579.148

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo anterior, la Secretaría General indicó que:

“Contrato 2130-2025 celebrado con ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO S.A.S.(NIT 800000457-4)

La ejecución correspondiente al mes de abril fue facturada en mayo. Así mismo, se reporta que en los meses de mayo y junio se realizaron publicaciones en televisión nacional, las cuales tienen un costo significativamente más alto en comparación con las publicaciones en prensa y radio, facturación realizada en el mes de junio. Por esta razón, se evidencia un contraste entre una menor cantidad de productos o servicios y un mayor valor en la facturación. Durante este trimestre, se dio cumplimiento sin novedades a las solicitudes y requerimientos remitidos por los juzgados especializados en restitución de tierras a nivel nacional.

Los precios unitarios logrados en la negociación del contrato 2025 muestran la favorabilidad para la entidad respecto a la vigencia anterior. Se han podido atender el doble de solicitudes (cantidad) con un uso de recursos un 12% menor para 2025.

Este hecho generó que en lo corrido de la vigencia, no se generaran situaciones como en vigencias anteriores en las que ha sido necesario actualizar el proyecto de inversión de Ruta Individual (antes implementación), para brindar apropiaciones adicionales que permitieran mantener en el tiempo el contrato disponible y evitar su terminación por consumo total de los recursos.

Nota: Consumo de febrero resaltado en amarillo es también reportado en ítem de Publicaciones CM, teniendo en cuenta que el consumo inicial antes de tener el contrato comprometido se realizó a través de caja menor.”.

15. PAPELERÍA Y TELEFONÍA

El Artículo 16. “Papelería y telefonía” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones;
- b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web;
- c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina;
- d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet;

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 25 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

- e) *Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel, debiendo desmontar*
- f) *gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. (...)”.*

15.1. Papelería

❖ Oportunidad de Mejora (OM) 4 – Consumo papelería

De acuerdo con la información aportada por la Secretaría General, se evidenció que en comparación con el mismo trimestre de la vigencia anterior, el suministro de papel presentó un incremento del 8% por la adquisición adicional de 274 resmas, como se detalla a continuación:

Tabla N° 19. Consumo papelería – III Trimestre de 2025 Vs. III Trimestre 2024

PERIODO	2025	2024	VARIACIÓN	
	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	%
Julio	1.273	1.116	157	14%
Agosto	914	722	192	27%
Septiembre	996	1.071	-75	-7%
TOTAL	3.183	2.909	274	9%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto al incremento presentado en el consumo de papel, el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa mediante correo electrónico institucional del 5 de diciembre de 2025, indicó que: *“Para la vigencia 2025 se ha evidenciado una tendencia de aumento en el uso de este recurso a nivel general en la entidad. En primer lugar, esto debe al incremento en la base de cupos para contratistas de la entidad; situación que representa un aumento en la operación de la entidad como tal. Esta tendencia se identificó desde periodos anteriores y a raíz de ello el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa - GGSOA en conjunto con el Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica - GGDAMH, y la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI han realizado mesas de trabajo y establecido lineamientos en procura de reducir el consumo de papel en las actividades desarrolladas sin desatender el cumplimiento del objetivo misional.*

Lo anterior, debido a que, aunque una parte del aumento en el consumo de papel puede deberse a malas prácticas a la hora de imprimir documentos en los diferentes espacios (a pesar de las diferentes divulgaciones y campañas encaminadas a reducir el uso de papel); en este sentido, es necesario avanzar en una estrategia que permita migrar la operación de la entidad hacia un modelo digital y que cada vez sea menos necesario el uso de papel. Todo esto también en concordancia con los lineamientos establecidos desde el gobierno nacional, como la Directiva presidencial No. 04 de 2012 y el Decreto 199 de 2024, entre otros; así como también la circular 00009-2024 de la Secretaría General de la URT.

Adicionalmente, y tras identificar el aumento en el consumo de papel en la entidad este año; como primer compromiso de las reuniones realizadas entre GGSOA, GGDAMH y OTI, se emitió desde la Secretaría General la Circula 00029 de 2025 cuyo asunto es establecer <<Lineamientos obligatorios sobre impresión y uso racional de papel en la producción de documentos electrónicos de archivo en el marco de la Iniciativa Cero Papel, el Programa GL-

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 26 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

PG-01 "Ahorro y Uso Eficiente del Papel">>. En ella no solamente se dan lineamientos técnicos para la gestión documental con el objetivo de reducir el uso de papel; sino también se mencionan compromisos adicionales como el tránsito hacia el documento electrónico de archivo en armonía con las TRD de la entidad, y la automatización de procesos, incluyendo la adopción de la firma electrónica y digital.

Recomendación (es)

En este contexto y teniendo en cuenta las gestiones que se han realizado en la Entidad para la disminución del uso de papel, tales como elaboración de piezas gráficas y campañas para el uso responsable de este, se sugiere identificar y priorizar cuáles de los documentos de conservación física establecidos en la Tabla de Retención Documental se pueden gestionar de forma digital con el propósito de reducir el consumo de papel en actividades como por ejemplo, la impresión de informes de actividades y anexos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se pueden gestionar de manera digital a través de plataformas virtuales, implementando así las buenas prácticas adoptadas por otras entidades públicas que no requieren desarrollos adicionales en sus sistemas de información y optimizando la gestión de actividades que implican altos volúmenes de impresión.

15.2. Telefonía fija

Revisada la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que los gastos por concepto de telefonía fija durante el tercer trimestre de 2025, presentaron un aumento del 3,01% respecto al mismo periodo de la vigencia 2024, como se detalla a continuación:

Tabla N° 20. Consumo telefonía fija – III Trimestre de 2025 Vs. III Trimestre de 2024

PERIODO	2025	2024	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	VALOR	%
Julio	\$ 16.019.510	\$ 16.196.710	\$ 177.200	-1,09%
Agosto	\$ 238.785	\$ 16.349.960	-\$ 16.111.175	-98,54%
Septiembre	\$ 33.670.900	\$ 15.922.550	\$ 17.748.350	111,47%
TOTAL	\$ 49.929.195	\$ 48.469.220	\$ 1.459.975	3,01%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a esta variación, la Secretaría General indicó lo siguiente: *“Durante el tercer trimestre de la vigencia 2025, se evidenció un retraso de facturación del mes de agosto la factura que comprendía el periodo del 1 al 31 de julio lo que generó la acumulación de pagos en el mes de septiembre; por este motivo se evidencia un incremento en el mes de septiembre en comparación con el año 2024. Para el mes de agosto se realiza un pago de telefonía a la DTV - Cali por concepto de cierre de líneas a nombre de la entidad en la sede anterior, subsanando un saldo que tenía pendiente y permitiendo realizar la cancelación de los servicios”.*

15.3. Telefonía móvil

El gasto por concepto de telefonía móvil reportado por las líneas asignadas a funcionarios de la Entidad fue de \$18.570.194 (correspondiente a setenta y cinco (75) líneas) que, comparado con el mismo periodo del 2024, incrementó en un 50%, como se detalla a continuación:

Tabla N° 21. Consumo telefonía móvil – III Trimestre de 2025 Vs. III Trimestre de 2024

PERIODO	2025	2024	VARIACIÓN	
	VALOR	VALOR	VALOR	%
Julio	-	\$ 3.979.106	-\$ 3.979.106	-100%
Agosto	\$ 9.293.279	\$ 3.967.670	\$ 5.325.609	134,23%
Septiembre	\$ 9.276.915	\$ 4.445.894	\$ 4.831.021	108,66%
TOTAL	\$ 18.570.194	\$ 12.392.669	\$ 6.177.525	50%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“Durante el tercer trimestre de 2025, los pagos realizados por concepto de servicios de telefonía móvil con el operador Claro presentan un comportamiento estable, con valores mensuales promedio cercanos a los \$4.638.457 lo cual refleja una gestión más eficiente del servicio contratado. En contraste al tercer trimestre del año 2024 los pagos de esta vigencia no se han realizado de forma mensual debido a reclamaciones y demoras en la recepción de la facturación. Razón por la cual los meses de junio y julio fueron pagados en el mes de agosto, y las facturas de agosto y septiembre fueron pagados en el mes de septiembre.

Cabe señalar que, aunque el operador Claro ha presentado una propuesta con incremento en el valor de los servicios, continúa siendo el proveedor con mayor cobertura a nivel nacional, lo que representa una ventaja significativa para asegurar el servicio en todas las ciudades donde la Unidad tiene presencia”.

16. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS. EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, CONDECORACIONES

Artículo 17. “Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos”, establece:

“Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio”.

Artículo 18. “Austeridad en eventos y regalos corporativos, "souvenirs" o recuerdo”

Artículo 19. “Condecoraciones”. Establece: “Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.”:

Frente a estos lineamientos, la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando 202514000945931 de fecha 26 de septiembre de 2025, señaló qué: “Nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no cuenta con algún tipo de suscripción vigente con revistas o periódicos para la realización de publicaciones institucionales”.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 28 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Así mismo, se informó que: “(...) la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no entrego regalos corporativos para funcionarios y/o contratistas de esta, por tanto, no hay información que se pueda relacionar frente a esta solicitud”.

Por último, se indicó que: “(...) la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no realizó ningún tipo de fiesta, conmemoración o agasajo para poder brindar algún tipo de información y dar respuesta a esta solicitud”.

17. RACIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS

El Artículo 20. “Racionalización en la Contratación de Estudios”, del Decreto 199 de 2024, establece:

“Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios”.

En cumplimiento de esta disposición, la Oficina de Control Interno verificó en el documento “Relación de contratos de persona jurídica a corte septiembre de 2025”, disponible en la página web de la entidad, observando que no hubo suscripción de contratos para estudios y/o diseños.

18. REDUCCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Artículo 21. “Reducción de transferencias corrientes” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021”.

Al respecto, el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 dispone lo siguiente:

“Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales”.

Frente a lo citado previamente, la Secretaría General, mediante memorando 202530000008773 del 30 de enero de 2025, informó que las transferencias corrientes de la Entidad corresponden a los recursos utilizados en la entidad a través del rubro A-03 del presupuesto, relacionadas con incapacidades y licencias de maternidad.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 29 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

En virtud de lo expuesto, por parte de la Oficina de Control Interno se considera que no aplica lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 199 de 2025, de acuerdo con las excepciones dispuestas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

19. PLAN INTERNO DE AUSTERIDAD

El Artículo 23. “Planes Internos de Austeridad”, establece lo siguiente:

“Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados. Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024”.

❖ Oportunidad de Mejora (OM) 5 – Plan Interno de Austeridad

La Oficina de Control Interno, realizó consulta en la sede electrónica de la Entidad, enlace “Planes y gestión”, y no evidenció la publicación de un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2025.

De otra parte, esta oficina realizó la consulta en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (STRATEGOS), y evidenció el documento GF-ES-02 “PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO”, en su versión 1 del 9 de septiembre de 2021. Si bien, el documento, corresponde con lo exigido en materia de elaboración de un plan interno de austeridad, no se observa su alcance para la vigencia 2025, por cuanto:

- Se encuentra desactualizado en su contexto normativo, al hacer referencia en el desarrollo de sus diferentes capítulos al Decreto 371 de 2021 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
- Se evidencia que en el Plan Interno de Austeridad, la Entidad indica que: *“La UAEGRTD cuenta con el Contrato con CINEP - sistema de información. Herramienta única para procesos de investigación sobre luchas sociales, acciones colectivas, derechos humanos, violencia y dinámica del conflicto armado”*, no obstante, al verificar la plataforma SECOP, no se evidencia suscripción de dicho contrato.

Esta situación ha sido reiterativa en los informes comunicados durante lo corrido de 2025.

Recomendación (es):

- Actualizar el documento GF-ES-02 “PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO”, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. Así mismo, se recomienda realizar la revisión del alcance de las acciones y lineamientos establecidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021 *“Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”* y demás normativas aplicables en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 30 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

- Actualizar el contenido del plan para reflejar el estado actual de los contratos y suscripciones, garantizando así la coherencia entre la información consignada en el documento y la realidad operativa de la Entidad.

20. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Artículo 22. “Sostenibilidad ambiental” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades procurarán adoptar las siguientes acciones medioambientales y de ahorro”:

- a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores;*
- b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos;*
- c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos;*
- d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología;*
- e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público, entre otros”.*

Frente a estos lineamientos, se realizó una verificación a partir de lo siguiente:

20.1. Plan de gestión ambiental del tercer trimestre de 2025

A partir de la información aportada por la Secretaría General se evidenció el “PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL”, en el que en el numeral 7.2 “Pertinencia y calidad”, estableció que este es un “(...) instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional de la UAEGRTD, este documento permite alinear las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental frente al desarrollo de las actividades institucionales con el fin de ejecutar sus actividades de manera sostenible, respondiendo a la normativa ambiental vigente (...)”.

Aunado a lo anterior, en el Sistema de Información STRATEGOS, se evidenció el indicador GL-1-2025 “Porcentaje de avance en la implementación del SGA”, el cual tiene como objetivo “Medir el cumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas para la implementación del SGA de la vigencia, mediante el plan de trabajo definido por el proceso, con el fin de controlar su ejecución”. Al respecto, se evidencia que para el tercer trimestre de 2025, se tenían programadas seis (6) actividades, las cuales presentaron cumplimiento del 100%, conforme a las evidencias cargadas en dicho sistema de información.

20.2. Sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores

La Secretaría General indicó que, “Dado que las instalaciones en donde funciona las oficinas de la URT arrendadas no es posible hacer modificaciones a las instalaciones hidrosanitarias convencionales por ahorradoras. Sin embargo, en aras de la sostenibilidad ambiental en el programa de ahorro y uso eficiente del agua se dan directrices para el ahorro del recurso en instalaciones convencionales y en los casos en los que las sedes deban ser mudadas de inmueble se propende a que estos cumplan con instalaciones ahorradoras.”

Respecto a la tendencia de comportamiento del consumo del servicio públicos, se suministró un comparativo del consumo per cápita de energía eléctrica y agua durante el tercer trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024. El promedio registrado para la URT se relaciona a continuación:

Tabla N° 22. Consumo de Energía y Agua – III Trimestre de 2025 Vs III Trimestre 2024

SERVICIO	PER CÁPITA 2025	PER CÁPITA 2024	% VARIACIÓN CONSUMO
Energía	103	90	14,44%
Agua	0.30	0.29	3,45%

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada en el servicio de energía, la Secretaría General informó que:

“De acuerdo con los análisis realizados, se observa un aumento en el consumo de energía del 14,75% en el tercer trimestre de la vigencia 2025 con respecto al mismo periodo de 2024. Es importante precisar que los datos no se encuentran completos para este trimestre debido a las particularidades de cada periodo de facturación en el país, lo que puede generar diferencias en la variación real. A esto se suma que se cuenta con una sede adicional con respecto al tercer trimestre de 2024 (DT Nariño, sede Tumaco), y también ha aumentado el personal de la unidad en general, incrementando el consumo final de energía.

Se observa que en varias sedes el consumo es muy elevado; en especial en las sedes Sincelejo, Caucasia, Yopal, Valledupar, Apartadó, Cúcuta y Montería, entre otras; en donde el consumo de energía per cápita excede la meta considerablemente. Se puede establecer una relación directa con el uso de aires acondicionados y demás electrodomésticos de ventilación, ya que las sedes mencionadas anteriormente se encuentran en climas cálidos.

Frente a esto se siguen ejecutando acciones que permitan cumplir los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial 01 del 1o de abril de 2024. Algunos ejemplos dentro de las acciones que allí se plantean incluyen el apagado de todos los equipos al finalizar cada jornada laboral, así como desconectar cualquier otro aparato eléctrico cuando no se esté usando; y una medida que puede tener gran impacto es el regular la temperatura de operación de aires acondicionados para que no se usen a un rango distinto a 22°C-24°C”.

Adicionalmente, en el archivo Excel denominado “04. Servicios Públicos - Trimestre III 2025”, se relacionó los recursos ejecutados por consumo del CDP de servicios públicos así:

Tabla N° 23. Gasto de Energía y Agua – III Trimestre de 2025 Vs III Trimestre 2024

SERVICIO	PER CÁPITA 2025	PER CÁPITA 2024	% VARIACIÓN CONSUMO
Energía	\$ 561.016.267	\$ 566.518.677	\$ 5.502.410
Agua	\$ 36.636.936	\$ 26.515.065	\$ 10.121.871

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo expuesto anteriormente, la Secretaría General informó que:

“Se muestra un incremento en el consumo del servicio de acueducto en el mes de julio, debido al pago de servicios que se encontraban en disputa con la empresa para la sede en comodato de Barrios Unidos. Se gestionó a través de derecho de petición la solicitud de reducción de costos de facturación

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 32 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

Con respecto al servicio de energía, La secretaria general, Señalo que para el Tercer Trimestre III, se evidencia un incremento del servicio de energía en el mes de julio por disponibilidad de PAC, entendiendo que solo pudieron ser pagas hasta el mes de julio”.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible determinar con certeza si se presentó una reducción en el consumo de agua y energía eléctrica en comparación con el mismo periodo del año anterior, debido a que, según lo informado, los datos recopilados sobre dichos servicios no se encuentran completos. Así mismo, los ciclos de facturación no son homogéneos, lo cual afecta la comparación de los datos entre periodos. Adicionalmente, el retraso en la entrega de facturas por parte del contratista FAMOC genera la concentración de pagos correspondientes a periodos anteriores en meses posteriores, lo que distorsiona los valores reportados y puede reflejar incrementos o disminuciones que no corresponden a un consumo real de la vigencia.

Recomendación (es):

Se recomienda a la Entidad implementar medidas que en los periodos en los que la facturación no es entregada dentro de los tiempos, se realice un análisis histórico de los valores cobrados y con esto se pueda contar con un valor promedio del servicio. En lo posible, validar la viabilidad de este tipo de controles por cada sede de la Entidad.

20.3. Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en la entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos

En el archivo en Excel denominado “01. Informe de Austeridad Trimestre III 2025” hoja “3. Ambiental”, se indicó que “(...) se cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua, además del programa de ahorro y uso eficiente de energía, donde se tienen las directrices para fomentar el uso eficiente de estos recursos”.

Al respecto, se evidenció lo siguiente:

- **GL-PG-04 Programa de ahorro y uso eficiente del agua:** El programa se enfoca en identificar los niveles y excesos de consumo del recurso a nivel nacional por medio del diligenciamiento de diligenciados con información de la factura correspondiente y generar los indicadores de consumo para proyectar en actividades y campañas con el ánimo de minimizar el impacto de derroche y gasto inadecuado. Mediante actividades definidas en el plan de acción se realizará seguimiento, control, evaluación y mejoramiento a las sedes territoriales y subsedes a nivel nacional donde se requiera optimizar el uso del recurso, identificado por medio de indicadores de años anteriores.
- **GL-PG-05 Programa de ahorro y uso eficiente de energía:** El programa se enfoca en identificar los niveles y excesos de consumo del recurso a nivel nacional por medio del diligenciamiento de diligenciados con información de la factura correspondiente y generar los indicadores de consumo para proyectar en actividades y campañas con el ánimo de minimizar el impacto de derroche y gasto inadecuado. Mediante actividades definidas en el plane de acción se realizará seguimiento, control, evaluación y mejoramiento a las sedes territoriales y subsedes a nivel nacional donde se requiera optimizar el uso del recurso, identificado por medio de indicadores de años anteriores.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la Entidad ha establecido programas pedagógicos para fomentar una cultura institucional de uso racional y ahorro de agua y energía en las diferentes sedes que componen la URT.

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA	PÁGINA: 33 DE 33
	PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: CI-FO-10
	INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO	VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐ Fecha de aprobación: 1/08/2025

20.4. Bienes dados de baja correspondientes a equipos de cómputo del tercer trimestre de 2025

El “Manual para la Administración de Bienes en la UAEGRTD” versión 7 (código GL-MA-01 del 31 de marzo de 2022), en su numeral 5.9 “Baja de Bienes”, establece que “(...) la entidad decide dar de baja, podrá utilizarse la compraventa, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta, la transferencia o la destrucción”.

Ahora bien, en la documentación suministrada por la Secretaría General, se evidenció que en el archivo en Excel denominado “01. Informe de Austeridad Trimestre III 2025” hoja “3. Ambiental”, se indicó que “Los elementos de oficina son usados hasta el fin de su vida útil, no son cambiados con periodicidad.” Además, en la hoja “4. Comité de bajas”, se identificó que, frente al reporte realizado en el segundo trimestre de 2025, no hubo cambios.

Conforme a lo expuesto anteriormente, es de resaltar que se tiene proyectado realizar las bajas de bienes muebles en último trimestre del año 2025, teniendo en cuenta que ya fue realizada la preparación para el desarrollo del primer comité de bajas vigencia 2025.

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los responsables de atender el proceso auditor, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es discrecional de Entidad determinar si se acogen las recomendaciones elevadas por la Oficina de Control Interno ante las situaciones observadas, no obstante, se invita a que las mismas sean consideradas en el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

CLAUDIA MARCELA PINZÓN MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: N/A

Elaboró: Johana Patricia Reyes Acosta, Contratista Oficina de Control Interno
Revisó: Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista Oficina de Control Interno